

Ciudad de México, a 2 de octubre de 2018.

**ASUNTO: Rescisión Administrativa del “Contrato Marco para la Prestación del Servicio de Vales de Despensa 2017-2019” respecto del posible proveedor Operadora y Administradora de Vales, Despensa y Servicios, S.A.P.I. de C.V.**

CC. OFICIALES MAYORES Y EQUIVALENTES EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EN LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, Y RESPONSABLES DE SUS UNIDADES COMPRADORAS.  
P R E S E N T E S.

Con fundamento en el artículo 55, fracciones IX, inciso f), del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en relación con los artículos 17, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 14 de su Reglamento, y en virtud de la resolución dictada por la Directora General Adjunta Jurídico Contenciosa de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, dentro del expediente **PRC/16/18** iniciado para el procedimiento de rescisión del “Contrato Marco para la Prestación del Servicio de Vales de Despensa 2017-2019” (Contrato Marco), respecto del posible proveedor **Operadora y Administradora de Vales, Despensa y Servicios, S.A.P.I. de C.V.**, se hace de su conocimiento que dicha autoridad determinó lo siguiente:

**“RESUELVE**

**PRIMERO:** Se rescinde administrativamente el CONTRATO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VALES DE DESPENSA 2017-2019, celebrado entre la Secretaría de la Función Pública, únicamente por lo que hace a la “posible proveedora” **Operadora y Administradora de Vales, Despensa y Servicios, S.A.P.I. de C.V.**

**SEGUNDO:** En términos del artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace saber a las partes que en contra de la presente resolución los medios de impugnación que pueden hacer valer es el previsto en el artículo 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo dentro de un plazo de 15 días hábiles y en su caso, el Juicio de Nulidad, en términos del artículo 2 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, dentro de un plazo de 30 días hábiles.

...”

En razón de lo anterior, el posible proveedor **Operadora y Administradora de Vales, Despensa y Servicios, S.A.P.I. de C.V.** ha dejado de ser parte del Contrato Marco.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi distinguida consideración.

ATENTAMENTE  
EL TITULAR DE LA UNIDAD



LIC. ALEJANDRO LUNA RAMOS

C.c.p. **LIC. JOSÉ GABRIEL CARREÑO CAMACHO.** – Subsecretario de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas, Secretaría de la Función Pública. – Para su conocimiento.

**MTRO. JORGE MENESES PORTUGUEZ.** – Coordinador de Asesores de la Oficina de la C. Secretaria. – Para su conocimiento.



TARD/MAGF